

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., enero dieciocho de dos mil veintidós

Ejecutivo Laboral, radicación: 63-001-31-05-003-2021-00221-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de medida cautelar (fl. 02 y 12).

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

En atención a la solicitud obrante a folio 02 y 12 del expediente y como quiera que la parte demandante hace la denuncia de los bienes bajo juramento tal como lo exige el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, SE DECRETA el embargo y consecuente retención de los dineros que el demandado JOSE MAURICIO GAVIRIA BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.557.807, tenga depositados en la cuenta corriente No. 6928658770 del Banco de Colombia.

Así mismo se decreta el embargo de las cuentas corrientes, CDT, depósitos a término, fiducias que el demandado JOSE MAURICIO GAVIRIA BUITRAGO tenga depositados en las siguientes entidades bancarias: Banco Bogotá, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banco Av Villas, Banco Falabella, Bancolombia, Banco BBVA, Banco Popular, Banco Itaú, Banco Sudameris, Banco Pichincha, Banco Caja Social; poniéndosele de presente a la entidad bancaria, que solo podrá retener hasta el límite de la medida.

Limítese esta medida de embargo a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000). Artículo 593 numeral 10 del Código General del proceso.

Líbrese la comunicación respectiva con destino a la citada entidad bancaria, en la ciudad de Armenia, advirtiéndole que las sumas de dinero deben ser puestas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, a la cuenta No. 630012032003, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

MSV  
18-01-2022

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff087a59df9c98bca86162cbf4cfe4e287413cf0b21f110afa3212a4b42d91fb**

Documento generado en 18/01/2022 07:24:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**